

821.-Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Protocolo Marco en los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programa gestión de colonias felinas (Programa CER) a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad de Ceuta, D^a Nabila Benzina Pavón.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Ley 7/2023, de 28 de marzo, en su título II hace referencia a la competencia de la Ciudad de Ceuta para crear protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas.

Actualmente, la Ciudad Autónoma carece de colonias felinas formalmente autorizadas y reguladas. La mayoría de los puntos de alimentación han sido impuestos por alimentadores no autorizados, generando una querencia poblacional felina sin control ni planificación. Esta situación incontrolada conlleva graves riesgos y deficiencias.

Para ello el Protocolo Marco para programa CER, no sólo incluye el planteamiento de la captura, esterilización y retorno a su hábitat habitual, sino un control centralizado de toda la población felina, mejorando la protección y el bienestar de las mismas con un programa de prevención basado en la desparasitación y vacunación de un alto porcentaje de estos animales, teniendo en cuenta que la situación sanitaria de los mismos, influye directamente sobre la salud pública, sanidad animal y del medio ambiente, urbano y no urbano. Debiendo ser el Ayuntamiento el que establezca unos protocolos de gestión y fomente la participación ciudadana, colaborando con entidades de protección animal y voluntarios para conseguir este objetivo.

Para garantizar el éxito a medio y largo plazo y la eficiencia en el uso del dinero público, es imprescindible el establecimiento de un Protocolo Marco de Actuaciones Transversales que articule las competencias de las Consejerías de Sanidad, Medio Ambiente y Fomento. Por ello, se hace necesario elaborar el correspondiente protocolo y elevarlo a Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En relación al procedimiento de aprobación de protocolos marco, debemos acudir al artículo 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE del 10.11.17 nº 5.729, nº de orden 780) al establecer que: “corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno: q) Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo”.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

O

PRIMERO. - Aprobación del Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programa de gestión de colonias felinas (Programa CER).

SEGUNDO. - El Protocolo Marco se ejecutará mediante encargo a medio propio, por el periodo que se determine, con cargo a la partida presupuestaria que la Ciudad Autónoma destine específicamente a tal finalidad. Su tramitación quedará supeditada a la preceptiva fiscalización, intervención y conformidad de la Secretaría General, así como a la realización de cuantos actos administrativos resulten necesarios para la correcta implementación del programa.

TERCERO. - Publicar el Acuerdo en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Portal de Transparencia.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. - Aprobación del Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos, que figura en el expediente de GRETA nº 66984, que sirvan de referencia para la implantación de programa de gestión de colonias felinas (Programa CER).

SEGUNDO. - El Protocolo Marco se ejecutará mediante encargo a medio propio, por el período que se determine, con cargo a la partida presupuestaria que la Ciudad Autónoma destine específicamente a tal finalidad. Su tramitación

quedará supeditada a la preceptiva fiscalización, intervención y conformidad de la Secretaría General, así como a la realización de cuantos actos administrativos resulten necesarios para la correcta implementación del programa.

TERCERO. - Publicar el Acuerdo en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Portal de Transparencia.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL ÉTICO DE COLONIAS FELINAS DE CEUTA.

PROTOCOLO MARCO CER (CAPTURA – ESTERILIZACIÓN - RETORNO)

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.^a, 16.^a y 23.^a de la Constitución española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases y coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Ello significa que, aparte del resto de la norma, el Título II, relativo a la “Tenencia y convivencia responsable con animales”, tiene el carácter de legislación básica, regulando los aspectos principales o esenciales en materia de animales de compañía, estableciendo el mínimo común normativo para todas las Comunidades Autónomas, que en todo caso debe ser respetado por las leyes autonómicas. Por tanto, el Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2023.

En el Capítulo VI del citado Título II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, dedicado a las colonias felinas, se regulan los principios generales, las funciones de las Administraciones local y autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones, indicando el artículo 40, relativo a las funciones de la Administración autonómica, que “Corresponde a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla:

“Generar protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales”. Estos protocolos deberán desarrollar una serie de aspectos pero a la vez tenemos la dualidad de Administración local, por lo que debemos implantar el presente PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS (artículo 38).

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres

humanos para su supervivencia. La gestión integral y ética de colonias felinas abarca todo el proceso de cuidado, formación y concienciación entorno a los gatos de vida libre.

Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral de estas colonias no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

Para poder conseguir este objetivo, es primordial que tanto la Administración, Asociaciones de animales, voluntariado, como los ciudadanos no implicados directamente, coordinen recursos y trabajo para que el resultado sea lo más óptimo y pueda beneficiar a todas las partes. Para ello el Protocolo marco CER, no sólo incluye el planteamiento de la captura, esterilización y retorno a su hábitat habitual, sino un control centralizado de toda la población felina, mejorando la protección y el bienestar de las mismas con un programa de prevención basado en la desparasitación y vacunación de un alto porcentaje de estos animales, teniendo en cuenta que la situación sanitaria de los mismos, influye directamente sobre la salud pública, sanidad animal y del medio ambiente, urbano y no urbano. Debiendo ser el Ayuntamiento el que establezca unos protocolos de gestión y fomente la participación ciudadana, colaborando con entidades de protección animal y voluntarios para conseguir este objetivo.

Cómo se debería realizar, qué grado de implicación debe tener cada parte, y el protocolo a seguir, es lo que pretende especificar esta propuesta de Protocolo marco.

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO MARCO CER

2.1. Objetivos

El objetivo principal que se pretende alcanzar es disminuir progresivamente la población de cada colonia felina, a través de una gestión integral mediante la aplicación del CER, así como conseguir que estos animales tengan mejores condiciones higiénicas - sanitarias que repercutirán en mejores condiciones en el entorno donde habitan y en la convivencia con la población de esta ciudad.

La gestión integral de poblaciones felinas se entiende como el conjunto de acciones siguientes, que se realizan para controlar poblaciones de gatos comunitarios:

- Censo y geolocalización de los gatos y las colonias que conforman.
- Método CER
- Integración y mejora de la convivencia de las colonias con el entorno.
- Acciones de limpieza y mantenimiento de las colonias.
- Alimentación.
- Programa sanitario de los gatos comunitarios.

-Vigilancia de su bienestar.

-Retirada para adopción de gatos sociables o cachorros en edad de socializar.

Para llevar a cabo el objetivo principal, tendremos que llevar a cabo los siguientes objetivos secundarios, siempre y cuando se destine personal exclusivo para este Programa (personal de TRAGSATEC):

- 1) Identificar, mediante mapeo cartográfico y/o espacial, las actuales colonias, así como hacer un censo aproximado de la población felina en un plazo aproximado de 1 año.
- 2) Solicitar el estudio a la Consejería de Medio Ambiente sobre la viabilidad de la ubicación de dichas Colonias y su impacto medioambiental, así como el apoyo en la Limpieza viaria rutinaria en las zonas de las Colonias autorizadas.
- 3) Regularizar y registrar los puntos de alimentación felinos o colonias existentes en estos momentos a colonias autorizadas, en un 95 - 100% en un plazo aproximado de 3 años.
- 4) Disminuir las molestias que puedan ocasionar dichas colonias a la ciudadanía.
- 5) Protocolizar la alimentación, cuidado y limpieza de las colonias.
- 6) Reducir la natalidad de la población felina, mediante esterilizaciones con el convenio del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.
- 7) Alcanzar un porcentaje entre 85 - 90% de animales esterilizados en cada colonia felina en los próximos 8 años, que garantice que existe un control poblacional de gatos ferales.
- 8) Alcanzar suficiente cobertura vacunal frente a la rabia para garantizar la protección contra esta zoonosis.
- 9) Prevenir y controlar parasitaciones externas e internas.
- 10) Promoción de adopción de gatos sociables por parte de las Asociaciones implicadas en la colaboración del método CER.

2.2. Ámbito de aplicación

Las actuaciones derivadas del programa se llevarán a cabo en el territorio de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Ceuta. El personal encargado de la aplicación del Programa comenzará la guía de trabajo desde las zonas cercanas al perímetro fronterizo, en aras de la salud pública y como prevención y control de la enfermedad de la Rabia, zoonosis endémica del País vecino.

En la gestión de poblaciones felinas debe contemplarse toda actuación con un enfoque poblacional –no individual–, además de tener en cuenta el territorio sobre el que se aplica y sus características, para enfocar adecuadamente el orden de las actuaciones, su aplicabilidad e intensidad.



3. COLONIAS FELINAS

A efectos de lo establecido en la Ley 7/2023, se considera a las colonias felinas como un grupo de gatos de la especie *Feliscatus*, que vive en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia; es decir, que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos.

Estos gatos, agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas. Una vez que estos animales logran recursos para sobrevivir, proporcionados por el entorno humano de forma voluntaria o involuntaria, su reproducción incontrolada provoca un problema de superpoblación que es preciso gestionar por los poderes públicos para evitar sus consecuencias indeseadas.

La forma en la que tiene lugar esta relación de comensalismo influye decididamente en el propio éxito demográfico de la colonia felina. La sobreabundancia de recursos disponibles (alimento) incrementará el éxito reproductivo de esa población, aumentando el número de individuos que la integran, sobre todo si no se adoptan medidas eficaces de control poblacional (esterilización). Generalmente, esta sobreabundancia es producida por una alimentación inadecuada de personas autorizadas o no, sin conocimientos suficientes sobre gestión de poblaciones felinas.

3.1. Mapeo y censo de colonias felinas actuales

Para abordar un Protocolo marco de esta envergadura se debe comenzar con un mapeo y censo de colonias, realizado por un organismo o profesional cualificado. En nuestra Ciudad, comenzamos con las esterilizaciones en el año 2016, en colaboración de las Asociaciones Felinas.

Hasta ahora, el control de las colonias felinas se ha llevado a cabo por personal voluntario de asociaciones protectoras, la figura de coordinador actual proporcionaba listado de colonias, contacto de algunos cuidadores y registros periódicos de las castraciones realizadas en colaboración y conforme a la subvención del Colegio de Veterinarios con la Ciudad. Previsiblemente, antes de finalizar el año 2024, va a empezar el personal de TRAGSATEC a comenzar con la gestión integral, empezando por el estudio de las colonias, mapearlas, capturar para llevar a esterilizar y proponer el registro de las que cumplan con las directrices del Ministerio y el presente Protocolo marco.

El listado no está actualizado debido a que no hay personal dedicado en exclusividad a llevar a cabo el Protocolo marco a medio y largo plazo. Dado que hasta el momento no ha existido un Protocolo marco avalado tanto por la Ciudad como por el resto de organismos implicados, no se ha publicado un procedimiento normalizado para que los alimentadores responsables soliciten la inscripción oficial como colonia felina.

Partiendo de los datos obrantes en la Consejería, ya que se están haciendo programas CER desde el año 2016, se debe continuar colaborando con la actual coordinadora del CER, incidiendo en las zonas más conflictivas e impulsar el registro de las colonias por parte de asociaciones y/o alimentadores de colonias.

3.2. Autorización y creación de un registro de colonias felinas

De forma paralela a la realización del mapeo y censo de las colonias felinas, por la empresa TRAGSATEC, se llevará a cabo el registro de colonias felinas, previa solicitud de Asociaciones colaboradoras o alimentadores, y tras autorización por Sanidad Animal, Salud Pública y Medio Ambiente, tal y como dicta la Ley 7/2023.

Para inscribir las colonias se han establecido 22 DISTRITOS que dividen a la Ciudad en diferentes zonas, tomando como referencia las líneas divisorias establecidas por el Ministerio de Educación, estos sectores ya están incorporados en SIACE tras su modificación:

DISTRITO 1: Comprendida entre Monte Hacho y Recinto Sur con Pasaje Recreo Bajo-Pasaje Recreo Centro Isidoro Martínez-Real-Almirante Lobo-Mª Salud Tejero-Escalera de bajada de Grupos Alfau - Marina Española-Avenida Compañía de Mar.

DISTRITO 2: Comprendida entre Recinto Sur con Pasaje Recreo Bajo-Pasaje Recreo Centro-Isidoro Martínez Real-Almirante Lobo-Mª Salud Tejero-Escalera de bajada de Grupos Alfau-Marina Española y Recinto Sur con Juan Díaz Fernández-Duarte-Real-Agustina de Aragón-La Legión- Marina Española-Avenida Compañía de Mar.

DISTRITO 3: Comprendida entre Recinto Sur con Juan Díaz Fernández-Duarte-Real-Agustina de Aragón-La Legión-Marina Española y Santander-Glorieta Teniente Reinoso con Ingenieros-Pza. Ruiz-Pza. Ricardo Muñoz Daoiz-Esquina Antioco-Méndez Núñez-Marina Española-Avda. Compañía de Mar.

DISTRITO 4: Comprendida entre Santander-Glorieta Teniente Reinoso con Ingenieros-Pza. Ruiz-Pza. Ricardo Muñoz-Daoiz-Méndez Núñez-Marina Española y Alcalde Victori Goñalons-Plaza de la Constitución-Avda. Juan Pablo 11.

DISTRITO 5: Comprendida entre Alcalde Victori Goñalons-Plaza de la Constitución-Avda. Juan Pablo II y Foso de San Felipe.

DISTRITO 6: Comprendida entre Foso de San Felipe y Avda. González Tablas-Avda. de España-Bombero Marco Antonio Navas-Avda. de Barcelona-Polígono Avda. de África nº 6-Radioaficionados - Avda. de África Florentino Gómez Macedo - Avda. Martínez Catena.

DISTRITO 7: Comprendida entre Avda. de España - Bombero Marco Antonio Navas - Avda. de Barcelona y calle del Club de Tropa - Avda. Ntra. Sra. de Otero-Avda. de España.

DISTRITO 8: Comprendida entre Bajada Muelle España - Avda. González Tablas - Avda. de España - Avda. Ntra. Sra. de Otero y Arroyo Panique - Avda. de España-zona de acceso desde ésta al Polígono Industrial de Avda. de Madrid- calle entre Mudatrance y Molina-Genco de la zona industrial de la Autoridad Portuaria - Avda. D. Juan de Barbón Conde de Barcelona - Calle al Oeste de la Estación Marítima.

DISTRITO 9: Comprendida entre Avda. Martínez Catena-Florentino Gómez Macedo- Avda. de África Radio aficionados-Polígono Avda. de África 6-Avda. de Barcelona-calle del Club de Tropa-Avda. Ntra. Sra. de Otero y Avda. de Regulares-Cruce del Morro- El Greco-Avda. Martínez Catena.

DISTRITO 10: Comprendida entre Avda. Martínez Catena-El Greco-Cruce del Morro-Avda. de Regulares y Mateo Álvarez-Vicedo Martínez-Córdoba-Panamá-Viñas-Guerrero Sánchez-Pasaje África-Dr. Marañón Barranco del Morro-Francisco Javier Sauquillo-Avda. Martínez Catena.

DISTRITO 11: Comprendida entre Arroyo Panique-Avda. de España-Zona de acceso desde ésta al Polígono Industrial de Avda. de Madrid-calle de acceso a Pabellones JOP por Edificios de la antigua Estación de Ferrocarril-Carretera de acceso a Avda. de España y Avda. de España-Teniente General Mulera-Adoratrices Calle paralela por el sur a Avda. de España-Arroyo Panique.

DISTRITO 12: Comprendida entre Calle al oeste de la Estación Marítima-Avda. D. Juan de Barbón Conde de Barcelona-Calle entre Mudatrance y Molina-Genco de la zona industrial de la Autoridad Portuaria-Calle de acceso a Pab. JOP por Edificios de la antigua Estación de Ferrocarril-Carretera de acceso a Avda. de España - Avda. de España-Teniente General Muslera-Adoratrices-Zona paralela por el sur de Teniente General Muslera- Avda. Ejército Español l'. Avda. Teniente General Muslera-Ciudad de Acicatena-Alcalde Enrique García Ponce Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla.

DISTRITO 13: Comprendida entre Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla-Alcalde Enrique García Ponce, Ciudad de Acicatena-Teniente General Muslera-Avda. Ejército Español-Zona paralela por el sur de Teniente General Muslera-Adoratrices-Calle paralela por el Sur a Avda. de España-Arroyo Panique. Romero de Córdoba-Vallejo Benítez hasta acceso paralelo al este de Avda. de Lisboa-Arroyo de Fez-Rodríguez Berlanga Padre Feijoo-Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla

DISTRITO 14: Comprendida entre Carretera de Acceso al Puerto de la Puntilla-Padre Feijoo-Rodríguez Berlanga Arroyo de Fez-Acceso paralelo al este de Avda. Lisboa-calle Bermudo Soriano l'. Avda. de Lisboa-zona norte del perímetro del Cuartel de Regulares 3 hasta Carretera de Red Permanente-Carretera de Red Permanente Carretera de Benítez.

DISTRITO 15: - Comprendida entre Arroyo Panique -Avda. Ntra. Sra. de Otero-Avda.de Regulares-Mateo Álvarez Vicedo Martínez-Baró Alegret-Panamá-Calle del IES Clara Campoamor l'. Avda. Argentina-Rallo Romero-zona oeste y norte del perímetro del Centro Penitenciario Los Rosales-calle Los Rosales-Capitán Claudio Vázquez calle de acceso al Poblado de Regulares-zona oeste y norte del perímetro del Cuartel de Regulares 3-Avda. de Lisboa-Bermudo Soriano-Acceso paralelo al este de Avda. de Lisboa-Vallejo Benítez-Romero de Córdoba Arroyo Panique.

DISTRITO 16: Comprendida entre Avda. Martínez Catena-Francisco Javier Sauquillo-Barranco del Morro-Dr. Marañón-Pasaje África-Guerrero Sánchez-Viñas-Panamá-Córdoba-Vicedo Martínez-Baró Alegret-Panamá Calle del IES Clara Campoamor l'. Avda. Argentina-Rallo Romero- carretera de acceso a las viviendas de Loma Colmenar-Avda. Martínez Catena.

DISTRITO 17: Viviendas y Hospital de Loma Colmenar.

DISTRITO 18: Comprendida entre Cruce de Avda. Martínez Catena con Acceso a viviendas de Loma Colmenar - Avda. Cádiz-Límite oeste de la zona 17-Cruce de la calle Urbanización de las Caracolas Azules con calle Príncipe Sur-Calle Príncipe Sur y Perímetro Fronterizo.

DISTRITO 19: Comprendida entre Perímetro Fronterizo-Calle Príncipe Sur-Cruce de la Calle Urbanización de las Caracolas Azules con calle Príncipe Sur-Límite oeste de la zona 17 y Cruce Acceso Príncipe Alfonso con Capitán Claudio Vázquez-Calle Capitán Claudio Vázquez-Zona Sur de Carretera del Serrallo hasta Perímetro Fronterizo.

DISTRITO 20: Comprendida entre Carretera de Red Permanente-Vértice Noroeste del perímetro del Cuarte de Regulares 3-Calle de acceso al Poblado de Regulares-Capitán Claudio Vázquez-Calle Los Rosales-Zona norte y oeste del perímetro del Centro Penitenciario Los Rosales y Cruce Acceso Príncipe Alfonso con Capitán Claudio Vázquez-Calle Capitán Claudio Vázquez-Carretera del Serrallo-Acceso por el oeste de Viña Acevedo a Carretera de Loma Margarita-Carretera de acceso entre Loma Margarita y Carretera de Red Permanente Carretera de Red Permanente.

DISTRITO 21: Comprendida entre Carretera de Benítez-Carretera de Red Permanente-Carretera de acceso entre Red Permanente y Loma Margarita-Carretera de Loma Margarita-Acceso por el oeste de Viña Acevedo y Zona norte de Carretera del Serrallo hasta Perímetro Fronterizo.

DISTRITO 22: Barriada de Benzú.

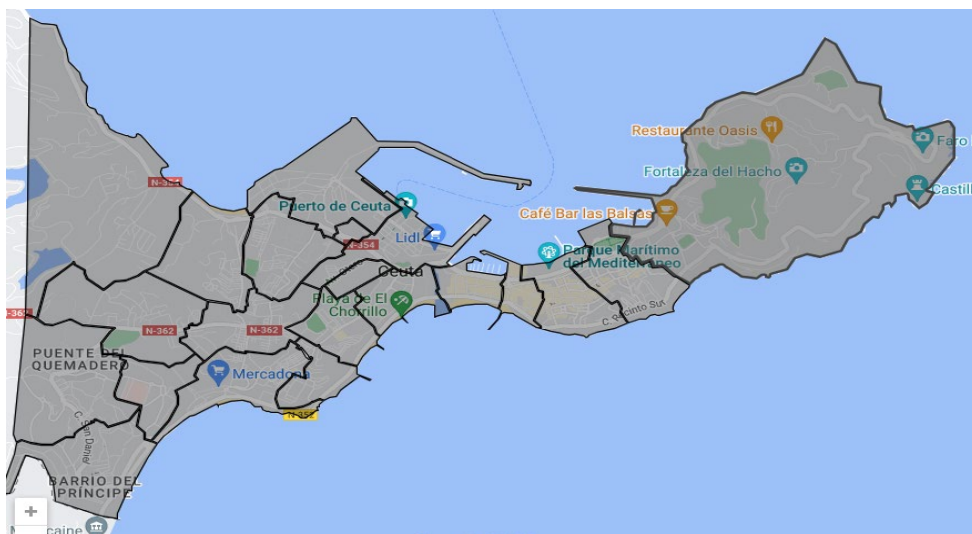
MAPA

<https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1v4QKqegPYN1dgmKCfxCbyEWMFsLkY2p0&ll=35.88550450648493%2C-5.33029934614226&z=14>

ZONAS INFLUENCIA MEC

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:ea8e69fc-096d-402c-9460-ee0f74ace4e1/001-05-s08-zona-de-influencia-de-educacion-infantil-primaria.pdf>

En los casos de duplicidad de la calle, en distritos correlativos, se elegirá la inscripción del animal con las indicaciones que facilite el Gestor de la colonia controlada. Las conductas de los felinos comunitarios conllevan a la libre circulación de los mismos por diferentes zonas, por tanto, es posible encontrar gatos comunitarios entre distritos colindantes.



Para inscribir en SIACE, la nueva Ley titula los gatos comunitarios como propiedad del Ayuntamiento de cada Municipio, por lo tanto el registro debe quedar reflejado de la forma siguiente:

NOMBRE

APELLIDOS AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EMPRESA

CIF: S- 6100007A

DOMICILIO: Se pondrá la ubicación del punto de alimentación más cercano

COD. POSTAL / DISTRITO: Se numerará conforme a lo descrito anteriormente, en caso de no existir la viñeta (DISTRITO)

El Coordinador del CER, VETERINARIO/A DE TRAGSATEC, será el encargado de recibir el formulario de inscripción por parte de las personas responsables de las colonias felinas para la creación del nuevo registro oficial, bien directamente o bien a través de la Consejería de Sanidad (ANEXO I).

La solicitud, que será iniciada por el gestor interesado, incluirá los datos de la persona responsable de la colonia en ese momento, ubicación de la misma y número de animales que la componen, entre otros. Además, deberá mencionarse si se trata de una Asociación o de un particular.

Si el solicitante no se encuentra dado de alta como voluntario/a en alguna Asociación de protección animal, que forme parte del Plan de Gestión y Control Ético de Colonias felinas de la Ciudad de Ceuta, éste deberá presentar una declaración responsable (ANEXO II), además del ANEXO I.

El Coordinador girará visita de inspección de la zona de la colonia propuesta, si aún no ha sido realizada, y verá si es viable que se encuentre en ese lugar quedando todo reflejado en un acta donde se emitirá un informe, que será remitido a la Consejería de Sanidad.

Las colonias felinas podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos
- Parques y zonas ajardinadas municipales
- Solares y descampados de titularidad municipal
- Cualquier localización privada que cuente con autorización expresa de la persona propietaria, excepto en una vivienda particular.

No podrán ubicarse colonias en:

- Instalaciones de los centros deportivos
- Zonas especialmente habilitadas para perros
- Las terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
- Las instalaciones de centros sanitarios (centro de salud, hospitales y clínicas).
- Residencias de ancianos y geriátricos.
- Las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes
- Parques infantiles y guardería.
- En viviendas particulares.
- Explotaciones ganaderas, industrias alimentarias, industrias que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano.

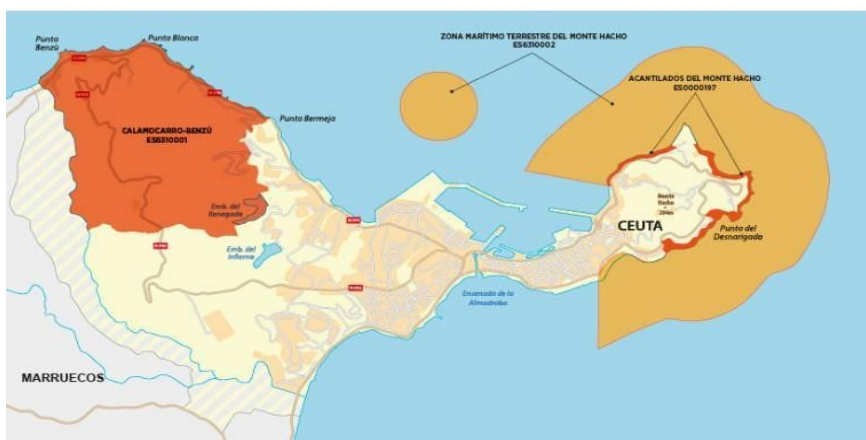
Las colonias deberán guardar una distancia de al menos 100 metros a:

- Centros sanitarios.
- Residencias de ancianos y geriátricos.
- Guarderías, colegios e institutos.
- Parques infantiles y guarderías.
- Vías de tráfico rodado muy intenso.
- Centros de animales de compañía y otros tipos de núcleos zoológicos.

Para las zonas aeroportuarias deberá respetarse las distancias que establezca en cada momento la normativa de aplicación.

También se solicitará el estudio a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento sobre la viabilidad de la ubicación de esas colonias y su posible impacto medioambiental. No se establecerán colonias en las zonas pertenecientes a los Planes de Gestión de Calamocarro- Benzú y Zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho de la Red Natura 2000 del territorio ceutí (entendiéndose éstas por las zonas coloreadas en el mapa).

<http://www.rednatura2000ceuta.es>



3.3. Criterios ambientales y conservación para autorización de colonias felinas

La Consejería de Medio Ambiente tendrá en cuenta la obligatoriedad de la Administración en la gestión de las colonias y establecerá pautas de limpiezas rutinarias semanales, en aras de la protección a la salud pública y por el establecimiento de unas condiciones óptimas de higiene y de salubridad en la vía pública, persistiendo en las zonas de las colonias felinas, para ello, cuando se registre y autorice una colonia felina o se reciban denuncias por insalubridad, debido a la presencia de gatos comunitarios, a pesar de no estar autorizada la zona, se procederá a la inclusión de la calle afectada en la rutina de limpieza urbana.

Una vez que se compruebe que la colonia felina tiene informes aptos de Medio ambiente, Salud pública y Sanidad animal, se emitirá un informe favorable para la creación oficial de dicha colonia y se le asignará un distrito, en el que venga reflejada la calle en la que se encuentra el punto de alimentación más cercano.

El Coordinador del CER creará un registro con la siguiente información, que deberá encontrarse periódicamente actualizado por todas las partes implicadas:

Nombre de la colonia y persona cuidadora (en su caso)

Distrito:

Localización: descripción de sus características territoriales y urbanísticas.

Número de animales: sexo, estado sanitario, observaciones generales

Número de animales esterilizados.

Identificación de la persona responsable de la colonia y teléfono de contacto.

La autorización de colonias felinas debe garantizar no solo el bienestar y control poblacional de los animales comunitarios, sino también su **plena compatibilidad ambiental** con los valores naturales y las obligaciones de conservación existentes en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se considerará que la presencia de gatos comunitarios puede generar **impactos directos** (predación sobre fauna silvestre) e **indirectos** (atracción de fauna oportunista, dispersión de residuos alimentarios o competencia con otras especies protegidas).

Diferentes estudios científicos demuestran que el gato doméstico (*Felis catus*), incluso adecuadamente alimentado, mantiene un **comportamiento** predatorio innato que afecta especialmente a especies de pequeño tamaño, algunas catalogadas como vulnerables o de interés comunitario.

Evaluación Ambiental Preceptiva

La autorización de colonias que se ubiquen en el entorno de la **Red Natura 2000** requerirá la realización de una **Evaluación de Afecciones** conforme al artículo 46 de la Ley 42/2007, garantizando que no se compromete la integridad del espacio ni sus objetivos de conservación. Esta evaluación considerará el riesgo de depredación y la atracción de fauna oportunista.

Para el resto de las solicitudes, se emitirá un **informe ambiental específico**, realizado por la Consejería de Medio Ambiente, que deberá analizar como mínimo:

- **Sensibilidad ecológica del entorno** y presencia de hábitats naturales o seminaturales.
- **Existencia de fauna catalogada** o especies de interés comunitario en el área.
- **Proximidad a Red Natura 2000**, corredores ecológicos o áreas de conectividad.
- **Riesgo de intrusión** de los gatos en zonas de alto valor natural.
- **Afección a zonas en proceso de restauración ecológica** o a hábitats prioritarios.

Prohibiciones y Distancias de Protección

Queda prohibida la implantación o mantenimiento de colonias felinas en:

- Áreas pertenecientes al LIC/ZEPA Calamocarro–Benzú.
- Ámbitos incluidos en la Zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho.
- Zonas de borde funcional o periféricas que puedan facilitar el acceso de los gatos a dichos espacios.
- Áreas sometidas a restauración ambiental, revegetación o recuperación de hábitats.
- Zonas donde se haya detectado la presencia de **especies protegidas**, especialmente aves nidificantes.

Las **distancias mínimas de protección ambiental** se establecerán según la sensibilidad del entorno:

- Zonas urbanas próximas a áreas sensibles: distancia mínima
- Entornos con conectividad ecológica o valores ambientales moderados: distancia media
- Áreas de alta fragilidad ecológica o presencia de fauna protegida: distancia máxima aplicable

La autorización final quedará condicionada al cumplimiento estricto de estos criterios y al compromiso del gestor y voluntariado en la correcta gestión de residuos, alimentación y prevención de impactos ecológico

3.4. Movilización de colonias

Se estudiará caso por caso, de forma exclusiva, la posibilidad de movilización de las colonias y previa solicitud por parte de los responsables de las mismas o ante cualquier problema que hayan podido observarse por incidencias de salud pública. La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales contempla, únicamente, la reubicación o el desplazamiento de gatos en los siguientes casos:

- Que sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- Que suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- Que suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- Que suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

La reubicación o desplazamiento de las colonias felinas se realizará bajo supervisión veterinaria, previo informe preceptivo del órgano competente, en el que se justifique la necesidad de la retirada o el desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para el traslado de los gatos.

El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad, tal y como establece la Ley 7/2023 en su artículo 39.1.h.

3.4.1 Zonas de Exclusión Felina (ZEF)

Se consideran **Zonas de Exclusión Felina (ZEF)** aquellas áreas donde, por motivos de conservación de la biodiversidad o incompatibilidad con la normativa ambiental vigente (Ley 42/2007, Ley 7/2023), queda prohibido establecer colonias CER, alimentarlas o realizar su gestión.

La Ciudad Autónoma podrá designar ZEF en aquellos espacios donde la presencia de gatos comunitarios suponga un riesgo para la biodiversidad, la conectividad ecológica o la fauna silvestre.

Criterios de Exclusión Prioritarios

Serán declaradas ZEF las áreas que cumplan alguno de los siguientes criterios:

1. Espacios de alto valor ambiental: Áreas de influencia directa de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA).
 - Litorales con aves nidificantes, como los acantilados Monte Hacho-Sur y El Sarchal, zonas críticas de cría de la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).
 - Hábitats críticos terrestres (taludes, roquedos y zonas de campeo de aves o reptiles protegidas).
 - Áreas de conectividad ecológica o zonas en restauración ambiental.

Gestión de la población en ZEF

El personal técnico del Programa CER promoverá la captura y reubicación controlada de los individuos felinos que sean detectados de forma estable en estas zonas, especialmente durante el periodo de cría de especies sensibles.

3.5. Requisitos para crear una nueva colonia felina

Los requisitos generales para la autorización de creación de una nueva colonia felina, gestionada a través del método CER, por parte del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta seguirán los mismos criterios descritos en el punto 3.2. “Autorización y creación de un registro de colonias felinas”:

Los ciudadanos interesados en la autorización y registro de una colonia felina, deberán presentar la solicitud (ANEXO I) a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y éste lo remitirá al Coordinador del CER que se encargará de gestionarla. También se podrá presentar directamente la solicitud al Coordinador CER y este comunicarlo a la Consejería.

La solicitud incluirá los datos del solicitante y los voluntarios propuestos, la ubicación y el número de animales, entre otros. Además, deberá mencionarse si se trata de una Asociación o de un particular.

Si el solicitante no se encuentra dado de alta como voluntario/a del Plan de Gestión y Control Ético de Colonias felinas de la Ciudad de Ceuta, deberá presentar una declaración responsable (ANEXO II), además del documento anterior, ANEXO I.

Las colonias felinas podrán ubicarse en cualquier lugar, salvo en las zonas que no cumplan los requisitos antes descritos. Si la colonia se encontrase en un espacio privado, el solicitante deberá, obligatoriamente, conseguir la autorización expresa del propietario del terreno para la actuación de gestión como colonia felina (ANEXO I.a.)

Una vez aprobada la creación de una colonia, uno de los voluntarios de la misma será el gestor de la citada colonia, siendo éste quien supervise la correcta gestión y su cumplimiento por parte del resto de voluntarios.

Antes de su implantación, se acondicionará en primer lugar la zona, limpiando y retirando la basura existente. Después los voluntarios mantendrán limpia la zona de los desechos que deriven de la colonia (restos de alimentos, deyecciones, otros desperdicios derivados de la presencia de felinos). La Consejería podrá habilitar una zona de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (instalación de uno o varios refugios para protegerlos del frío, lluvia, sol).

Es fundamental que las personas cuidadoras reciban la formación adecuada, dónde se les explicarán las pautas que deben cumplir para la implantación de la gestión integral y respetando el Programa. La entidad local debe facilitar dicha formación que incluirá formación específica en el respeto de la biodiversidad urbana y buenas prácticas ambientales, para minimizar el impacto de las colonias sobre el entorno rural.

3.6. Criterios para la gestión de una colonia felina

El cuidado de las colonias se llevará a cabo mediante los gestores y voluntarios colaboradores de cada colonia felina debidamente inscritos y acreditados. En ocasiones, ante la falta de voluntarios puede coincidir en la misma persona la figura del gestor y la del voluntario. Éstos estarán siempre en contacto con el Coordinador del CER o auxiliar correspondiente, al que mantendrán actualizado de toda información y le transmitirán cualquier problema de gestión de las colonias.

En las colonias felinas oficiales, pertenecientes al registro, se solicitará cartelería y/o placa informativa para, en colaboración con las asociaciones, informar sobre la existencia de una colonia felina (ANEXO VI).

3.6.1. Casetas

Las colonias dispondrán de refugios o casetas para poder resguardarse ante situaciones de vulnerabilidad o inclemencias climáticas si así lo requiriesen.

Se ubicarán en la zona autorizada para la colonia, en lugares discretos que se puedan mimetizar con el medio y que no causen molestias a vecinos ni al entorno, siempre bajo aprobación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y de la Consejería de Medio Ambiente, si así lo requiriesen, la petición de su colocación será iniciada de oficio por el gestor, a través de la Sede electrónica y dirigida a la consejería de Sanidad para trasladar al Coordinador del CER y a Medio Ambiente para su autorización.

Éstas serán de materiales de fácil limpieza y desinfección, que no sean porosos, si están fabricadas con madera tratada este tratamiento debe estar homologado, no serán inflamables y tendrán varios accesos, es decir, entrada y salida.

Queda prohibido que las colonias/casetas estén totalmente cercadas ya que los gatos no socializados con el ser humano, según la ley 7/2023, no podrán permanecer confinados.

Así, los gatos que presenten un mejor carácter deberán promoverse sus adopciones.

Los habitáculos que pretenden servir de refugio deberán ser estables, resistentes a los vientos dominantes del lugar, que su usabilidad no implique riesgos añadidos y que sus materiales de construcción sean incombustibles o muy resistentes al fuego.

3.6.2. Alimentación

Se les dispondrá a los gatos comunitarios de bebederos y comederos de material y aspecto aceptable, de fácil limpieza y desinfección. Estarán protegidos de forma que solo las personas que alimentan a la colonia puedan depositar alimentos, se colocarán en zonas escondidas, poco visibles. El diseño de los comederos y bebederos evitará, en lo posible, la ingesta por otras especies de animales, es decir, se evitará alimentar a gaviotas y roedores, entre otras especies.

Los felinos sólo serán alimentados con pienso seco, que dispondrán diariamente y que nunca se depositará en el suelo. El pienso no consumido se retirará de forma periódica, no se dejará comida ad libitum por el evidente riesgo que supone al ser fácilmente alterables o ser consumido por especies oportunistas y para evitar incomodidades a los vecinos de la zona, se estudiará cada zona la posibilidad de instalación de tolvas y según cada distrito se dispondrá el alimento un tiempo determinado.

En zonas cercanas a viviendas, los puntos de alimentación se mantendrán muy limpios y asegurarnos, que tras alimentar a los gatos, no queda comida que pueda ser alimento de plagas como insectos y/o ratas.

El uso de comida húmeda quedará limitado para la captura de los animales o por prescripción veterinaria.

El ayuntamiento, en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá asumir los costos que suponga la realización de algunas tareas, como la limpieza, la instalación de tolvas...

Se prohíbe expresamente la alimentación de los gatos fuera de los puntos autorizados de cada colonia, con el fin de evitar la dispersión de restos alimentarios, la atracción de especies oportunistas y el desplazamiento de gatos hacia áreas ambientalmente sensibles.

Se tratará de adoptar medidas específicas para evitar la presencia de gaviotas, palomas y roedores, empleando exclusivamente comederos cerrados y retirando de forma inmediata los excedentes de comida.

3.6.3. Limpieza

Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos vecinales, derivados de malos olores y falta de higiene. La limpieza y la desinfección son dos tareas fundamentales que deben llevarse a cabo en las colonias, favorece la buena imagen con el vecindario, disminuye los conflictos y los animales se mantienen en condiciones de higiene adecuadas. El ayuntamiento, en función de la disponibilidad presupuestaria, apoyará a los voluntarios con material de limpieza y/o desparasitadores.

La limpieza básica consistirá en la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica.

La zona de la colonia se mantendrá diariamente limpia, a cargo de los voluntarios de la colonia. Se encargarán de los recipientes de comida y bebida debiendo estar limpios una vez que se haya alimentado a los felinos. Los restos de alimentos serán retirados. Se recomienda usar como limpiadores los jabones tipo lavavajillas; el desinfectante más común, recomendable, útil y económico es la lejía doméstica, usando la dilución recomendada por el fabricante, si es apta para uso alimentario mejor, ya que evita la irritación de las mucosas. Si se desinfectan comederos/bebederos con lejía, ésta debe estar en contacto al menos 15 minutos y después serán enjuagados completamente.

Siempre se deberán evitar ensuciar los espacios públicos, prohibiéndose colocar la alimentación de los animales directamente sobre el suelo, poyetes o similares... que podrán atraer a especies oportunistas y causar situaciones de insalubridad que puedan causar un rechazo de la población hacia las colonias felinas.

Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza diaria para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

En las zonas requeridas por el coordinador, donde exista una mayor densidad de gatos, se solicitará al servicio de limpieza viaria de la Ciudad, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, que realice protocolo para limpieza rutinaria de la zona.

En el caso de infestaciones se tramitará solicitud de desinsectación al Servicio de Plagas para la aplicación de productos en la colonia afectada, mediante llamada telefónica al 856200680 (servicio de plagas).

Para la desinsectación de los animales, las entidades felinas de protección animal, mediante las subvenciones recibidas por la ciudad, priorizará la compra y aplicación de antiparasitarios. Aquellos gestores que no pertenezcan a entidades, el Servicio de Sanidad Animal, en función de los presupuestos que le autoricen, procederá a la compra y dispensación de antiparasitarios (pulgas y helmintos principalmente).

El Gestor de la colonia comunicará al Coordinador del CER la necesidad de limpiar las zonas de colonias que se encuentren muy sucias o con problemas de parásitos para enviar a dichos equipos.

3.6.4. *Criterios Ambientales para la Alimentación, Casetas y Limpieza*

Para garantizar la integración de las colonias en el entorno urbano y minimizar los impactos ambientales, se establecen las siguientes obligaciones:

a) Casetas y refugios

- Las casetas deberán estar fabricadas en materiales sostenibles, preferentemente reciclados o reciclables, con colores discretos y bajo impacto visual.
- Se mantendrán en buen estado, evitando filtraciones, acumulación de residuos o proliferación de insectos.

b) Limpieza

- El gestor deberá retirar periódicamente restos de comida, excrementos y otros residuos derivados de la colonia.
- La zona deberá mantenerse en condiciones óptimas para evitar atracción de roedores, gaviotas u otras especies sinantrópicas.
- Ante indicios de plagas, será obligatoria la comunicación inmediata al Coordinador del CER para su tratamiento.

3.6.5. Atención mínima y cuidados sanitarios

En colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta y con las diferentes entidades que reciben subvención, para el mantenimiento de las condiciones de bienestar y salud animal de los gatos de colonias, siempre que sea posible, se realizarán desparasitaciones periódicas de dichos animales, preferiblemente 1 vez al mes para el control de los parásitos o, al menos, se realizarían 4 veces al año (cada 3 meses) en conjunto con la utilización de tierra de diatomea en los areneros y zonas de tierra que pueda tener la colonia.

Cuando se realice el método CER, a los gatos comunitarios, se los vacunará de Rabia, se los esterilizará, si es posible, se los desparasitará, y se llevará a cabo una exploración física general para ver el estado de salud, así como cuantas actuaciones sean necesarias según criterio veterinario.

Sanidad animal pretende incorporar al plan sanitario otras vacunaciones, además de la Rabia, para las enfermedades más relevantes y necesarias de nuestro entorno geográfico, que serán las que proponga el Coordinador del CER (VETERINARIO/A DE TRAGSATEC) en colaboración con lo observado por los veterinarios clínicos colaboradores del convenio con el colegio oficial de veterinarios de Ceuta.

En la medida de lo posible y en función de los presupuestos, una vez que se hayan esterilizado la mayoría de los animales felinos de cada colonia (90%) el siguiente paso debe ser las revacunaciones de rabia y de las enfermedades que se propongan.

4. VOLUNTARIADO

El personal voluntario, así como las entidades colaboradoras creadas para la protección de dichos animales, tienen un papel esencial en el cuidado de las colonias ya que realizan una labor social y totalmente altruista, sin la cual no sería posible una buena gestión ética de las colonias felinas. Todo esto pone de manifiesto la importancia que tienen dichas personas y el compromiso que se debe tener por parte del Ayuntamiento de nuestra ciudad en guiarles, ayudarles y apoyarles en su buena labor.

Dentro del personal voluntario, una persona siempre será nombrada gestor de la colonia, que coordinará a los distintos cuidadores, a su vez los gestores estarán dirigidos por el Coordinador del CER. En ocasiones, ante la falta de voluntarios puede coincidir en la misma persona la figura del gestor y cuidador.

4.1. Inscripción de voluntarios como gestor/cuidadores de colonias del Protocolo marco CER

Los ciudadanos que deseen ser voluntarios/a para realizar las tareas de alimentar, gestión y cuidado, captura y coordinación del método CER deberán solicitarlo a la Conserjería de Sanidad y Servicios Sociales, bien directamente, o a través del Coordinador del CER, siendo comunicado a la Consejería, en este último caso por el Coordinador.

El gestor de Colonia deberá asumir su compromiso firmando una declaración responsable de colonia (ANEXO II), donde se comprometerá al cumplimiento del Protocolo marco y a la coordinación de los voluntarios de su colonia para que también lo cumplan.

A cada gestor se le asignará una acreditación para que pueda llevar a cabo los objetivos de este Protocolo marco, donde vendrá reflejado sus datos personales, el nombre y código de la colonia que gestiona y la fecha de emisión del carnet. Esta acreditación será renovable automáticamente cada año siempre que se cumplan los requisitos por los que se concede dicha autorización. Se prevé que esta autorización sea digital, a través de una aplicación de móvil (MEOW Metrics o similar).

Los cuidadores de cada colonia, que se encuentren coordinados por el gestor de colonia, también cumplimentarán un formulario donde se comprometerán a cumplir con este Protocolo marco para la buena gestión de las colonias felinas (ANEXO II). Se les emitirá una acreditación con las mismas características que para el gestor, pero con la titulación de cuidador.

Se hace constar que, las personas voluntarias quedan en el ámbito de la Ley del Voluntariado, siendo este programa un bien de interés público y general. Las personas voluntarias realizan esta labor de forma libre y asumida voluntariamente, sin contraprestación económica o material (Ley 45/2015), no obstante, el servicio jurídico deberá facilitar la información con respecto a derechos y obligaciones de los voluntarios.

4.2. Registro de gestores y cuidadores de colonias felinas

Se creará un registro electrónico con un listado de los gestores y cuidadores de las colonias felinas por parte del Coordinador del CER, en él se integrará toda la información de las Colonias de los diferentes distritos, las observaciones, necesidades, incumplimientos...

Se encontrará permanentemente actualizado, debiendo comunicar los gestores y cuidadores cualquier cesión en sus funciones al Coordinador del CER.

El registro de dichas personas se encontrará a disposición de los servicios de Gobernación (Policía Local) para que puedan proceder a emitir boletín informativo al objeto de identificar a las personas que, no perteneciendo a dicho registro, se encuentren cometiendo una infracción al alimentar a los gatos con comida no aceptada por el presente modelo de gestión.

4.3. Obligaciones de los gestores y cuidadores de las colonias felinas

- Los gestores y cuidadores deberán comprometerse y cumplir las siguientes tareas:
- Asistir a cursos de formación de control de colonias felinas y, reciclaje a los 5 años de su primera realización, organizados por el Ayuntamiento mediante el Coordinador del CER o por Asociaciones designadas por el Ayuntamiento para tal fin. En función de la disponibilidad presupuestaria se promocionará Cursos a través de entidades locales para el rápido y fácil acceso a la formación obligatoria.
- Utilizar el carnet homologado por el Ayuntamiento de Ceuta para desarrollar su labor.
- Comunicar el cese del voluntariado al Coordinador del CER como mínimo con 10 días de antelación.
- Solicitar la creación de la colonia que gestiona, si aún no lo ha hecho, así como su necesidad de movimiento si fuese necesario. Colocarán un cartel informativo con el nombre de la colonia, el código de identificación y una pequeña descripción (ANEXO VI), este cartel será facilitado por la Administración o por el COORDINADOR CER.
- Cumplir con lo designado en el apartado “3.5. Criterios para la gestión de una buena colonia felina”.
- Cumplir con las directrices del Coordinador del CER.
- El Gestor de las colonias felinas se encargará de coordinar a los cuidadores de las colonias.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia, dando prioridad a las hembras.
- De forma mensual, el Gestor de la colonia comunicará al Coordinador del CER todos los cambios que hayan acontecido en la colonia para su buena gestión, tales como número de animales, esterilizaciones, enfermedades, problemas con vecinos, limpieza y desinfección (ANEXO III).
- Cualquier problema o incidencia será comunicada al coordinador de la zona con la mayor brevedad posible. Las ausencias temporales de los cuidadores también serán comunicadas para buscar un sustituto que realice esa función, preferiblemente de gestores/cuidadores de colonias cercanas.
- El Gestor de la colonia será el encargado de guardar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia (ANEXO IV), así como enviarlo al Coordinador del CER de forma mensual.
- El gestor de la colonia comunicará la baja de los felinos al Coordinador de su zona, actualizando las fichas identificativas de cada animal. Pudiendo ser la baja por motivos de adopción donde se adjuntará el formulario de adopción (ANEXO V), así como por motivos de fallecimiento.
- Tratar con respeto al público, a otros voluntarios, coordinadores, entidades, colaboradores, funcionarios y profesionales que trabajan en el Protocolo marco CER.
- Las personas que realicen el retorno a la colonia de los gatos que han sido sometidos a CER informarán al gestor/voluntarios de la colonia cuáles han sido para que los observen y les hagan seguimiento.
- Se comprometerán a ayudar a la captura de los gatos de la colonia para que al menos se encuentren en un 85% de animales esterilizados. En caso de no poder realizar la captura y observar gatos nuevos se le comunicará al Coordinador del CER.
- En caso de recibir donaciones, el coordinador del CER o gestor de la colonia lo repartirá entre los voluntarios de su colonia.
- Promoverán la adopción de aquellos gatos sociables a través de redes sociales o mediante las Asociaciones creadas para estos animales.

4.4. Capturadores

Los voluntarios y/o contratados serán los encargados de realizar las capturas mediante los métodos de captura contemplados en el Protocolo marco.

Cualquier ciudadano que quiera colaborar en la captura podrá hacerlo mediante el envío del formulario al Coordinador del CER (ANEXO III), que será el encargado de crear un listado con las personas dispuestas a hacerlo, su disponibilidad y coordinar en qué colonia deben hacerlo y cómo, así como les comunicará donde podrán obtener los medios para poder llevarlo a cabo.

Los capturadores deberán:

- Asistir a cursos de formación de captura y reciclaje impartidos por el Ayuntamiento y/o a través del Coordinador CER
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento (APP).
- Los capturadores deberán poseer vehículo y varias jaulas de contención y captura. Dichos recursos serán gestionados y/o dispuestos por el Coordinador del CER y las entidades colaboradoras.
- Serán responsables de las jaulas de contención y captura, de su vigilancia durante la captura y su empleo para el transporte de los felinos. Deberán desinfectar las jaulas una vez han terminado su uso por productos facilitados por el Coordinador del CER.
- Una vez que ya no necesiten hacer uso de las jaulas de contención y captura, serán retornadas al Coordinador del CER o a las entidades colaboradoras, siempre limpias y desinfectadas.
- Comunicarse de forma continua con el Coordinador del CER para gestionar las capturas de las colonias más necesitadas.
- El Coordinador del CER indicará a los capturadores los gatos que se deben trasladar para su esterilización, hospitalización u adopción.
- Los gatos se trasladarán en jaulas cubiertas por una tela opaca para que los animales sufran el mínimo estrés posible.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Informar al cuidador de los gatos capturados para su esterilización de su retorno a la colonia para que se efectúe un seguimiento.
- Comunicar cualquier incidencia al Coordinador del CER.
- Mantener una actitud amable y respetuosa frente al público y frente al resto del personal colaborador del Protocolo marco.
- Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.

4.5. Derechos de los cuidadores de las colonias

Derecho a la información: Los cuidadores tienen derecho a recibir información sobre las obligaciones legales relacionadas con la gestión de las colonias, de las cuales son responsables, así como sobre los recursos disponibles para apoyar a los cuidadores, como asociaciones de protección animal y las ayudas económicas.

Derecho a la asistencia: Los cuidadores tienen derecho a recibir asistencia de la administración en caso de que necesiten ayuda para cumplir sus obligaciones legales o para proporcionar un entorno adecuado para los animales.

Derecho a la participación: Los cuidadores tienen derecho a participar en los procesos de toma de decisiones relacionados con el bienestar animal. Estos derechos se desarrollarán en las normas y reglamentos que se aprobarán para la aplicación de la ley.

4.6. Régimen disciplinario de los voluntarios del Plan

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores por parte del voluntariado dará lugar al cese de la autorización de la actividad realizada por parte de la Conserjería de Sanidad y Servicios Sociales, así como a la retirada del carnet que lo acredite. No haciéndose responsable esta Conserjería de las infracciones que pudiesen incurrir dichas personas si continuasen realizando dicha actividad ante los servicios de Gobernación.

4.7. Cese de los voluntarios del Programa

Los voluntarios podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, previa comunicación por escrito al Coordinador del CER en los plazos contemplados anteriormente (ANEXO II.a)

5. COORDINADOR DEL CER

Para poder ejecutar con efectividad este Protocolo marco, es imprescindible la creación de un equipo de trabajo, formado por un mínimo de tres personas: 1 coordinador y dos o más auxiliares.

En el caso del coordinador, y debido a la complejidad de la gestión, y el conocimiento necesario, tanto en comportamiento felino, como sanitario y funcionamiento poblacional de las colonias, se debe adjudicar a un licenciado/da en veterinaria. Sus funciones principales comprenden:

1. Realizar un mapeo y censo actual de las colonias, indicando sus diferentes características.
2. Realizar inspecciones a dichas colonias para ver si cumplen con los requisitos establecidos.
3. Coordinar las acciones de los gestores de las diferentes colonias.
4. Impartir cursos de formación e información para gestores, voluntarios y servicios del Gobierno que así lo requieran, para el conocimiento del Protocolo marco.
5. Coordinar el suministro de alimentación (seca y húmeda, si es necesaria), jaulas, trasportines y cualquier otro material necesario y/o desparasitación entre las diferentes colonias, a través de sus gestores.
6. Realizar las gestiones de mediación en casos de conflictos vecinales, amenazas de envenenamiento, maltrato, etc.
7. Coordinación de los servicios municipales que tengan relación con la gestión de las colonias.
8. Interacción con los servicios clínicos veterinarios implicados en el Protocolo marco.
9. Coordinación del plan de captura, para que se haga realmente efectivo el control poblacional.

10. Solicitar a la consejería de Medio Ambiente y fomento, el estudio sobre la viabilidad de la ubicación de esas colonias y su posible impacto medioambiental.

11. Supervisión de los protocolos de presencia de gatos comunitarios, de evaluación del impacto sobre la biodiversidad, de confinamiento temporal, de gestión en ubicaciones privadas y, en coordinación con los servicios veterinarios, de los protocolos sanitarios y de desplazamiento o de reubicación de colonias.

12. Solicitar al servicio de limpieza urbano, que realice un protocolo de limpieza rutinaria, en aquellas zonas donde la densidad de gatos lo requieran. Del igual modo, en el caso de infestaciones, procederá a tramitar la solicitud de desinsectación por el Servicio de Plagas para la aplicación de productos en la colonia afectada.

13. Solicitar y proveer de cartelería informativa a los gestores de colonias para su correcta colocación.

14. Mantenimiento documental de todo el Protocolo marco.

Funciones Auxiliar 1:

1. Crear un listado de voluntarios, entendiéndose por estos a los gestores, cuidadores y capturadores, previa solicitud, así como tramitar sus credenciales.

2. Realizar suministro de alimentos, material y/o desparasitaciones a las diferentes colonias.

3. Encargarse de la movilización de las colonias, bajo la indicación del coordinador, preservando el bienestar de esos animales y todo lo contemplado en la ley a su respecto.

4. Encargarse de gestionar la actuación sobre aquellos gatos comunitarios enfermos pertenecientes a colonias felinas registradas y que debe asumir la Administración, a través del 112.

5. Coordinar las acciones de los gestores de las colonias.

6. Coordinar las capturas, procediendo a poner a disposición los recursos y materiales necesarios y comprobando y/o realizando su traslado a las clínicas indicadas y su retorno posterior.

7. Realizar la limpieza posterior de los materiales empleados en la captura.

8. Velar por el cumplimiento por parte de los voluntarios de los compromisos que se han recogido en este Protocolo marco.

9. Coordinar con los centros veterinarios, los cupos de esterilizaciones del Protocolo marco CER.

10. Supervisar que los clínicos lleven a cabo las actuaciones propuestas.

11. Llevar un censo de las castraciones realizadas, y porcentajes de complicaciones posteriores, para ponerlo en conocimiento a los clínicos implicados.

Funciones Auxiliar 2:

1. Recibir, comprobar y aprobar los modelos de autorización de las colonias establecidas y de las nuevas colonias que se creen, con la aprobación final del coordinador.

2. Otorgar un código de identificación a cada colonia autorizada.

3. Crear un listado de colonias felinas, manteniéndolo debidamente actualizado.

4. Comunicar a gestores, voluntarios, capturadores, y todo aquel implicado, la fecha y lugar de realización de los cursos de formación, comprobando su asistencia.

5. Gestionar el cese del voluntariado.

6. Actualizar toda la información recibida por parte de los gestores de las colonias felinas, de manera mensual.

7. Buscar una nueva ubicación a aquellas colonias, que por causas externas deban ser movilizadas y comunicarlo al Auxiliar, encargado de su ejecución.

8. Solicitar a las clínicas las fichas identificativas y de actuación de los gatos sometidos al método CER.

9. Control documental de toda la información referente al Protocolo marco CER, para su posterior revisión por parte del coordinador.

10. Poner a disposición de la población un correo/teléfono de quejas y sugerencias, para que puedan ser revisadas y

comprobadas por el auxiliar correspondiente y posteriormente solventados por el coordinador.

6. MÉTODO CER

Para llevar a cabo el método CER de manera que sea eficiente se considera que tanto Administración, Coordinador/es del Protocolo marco CER, gestores/cuidadores de colonias, capturadores como Colegio Oficial de Veterinarios y las clínicas adscritas tienen que estar coordinados en sus acciones y buscar un objetivo común que será siempre el bienestar de los gatos comunitarios. A continuación, se detallará el método CER que se basa en la Captura, Esterilización y Retorno a su colonia.

6.1. Métodos de captura

El Coordinador del CER (VETERINARIO/A DE TRAGSATEC) informará a los gestores de las colonias y a sus cuidadores de la necesidad de que los animales se encuentren sin disponibilidad de alimento, mínimo 24 horas antes de la captura, y dichas personas acatarán esta norma para facilitar la labor de los capturadores. El Coordinador del CER organizará y ayudará a los capturadores y a las Asociaciones colaboradoras para dicho fin, a realizar la captura siguiendo las medidas contempladas y preservando el bienestar de los gatos comunitarios.

Para la captura se utilizarán jaulas trampa que se vigilarán de forma permanente, evitando en la medida de lo posible que su manipulación produzca estrés a los animales. Una vez que el gato esté en la jaula trampa, hay que mantenerlo en un lugar tranquilo y con luz tenue para minimizar estrés y el menor tiempo posible. Posteriormente, será pasado a un trasportín homologado para su traslado al centro veterinario correspondiente.

Una jaula- trampa es un dispositivo que se utiliza para capturar a los gatos que viven en la calle o en condiciones de abandono, sin causarles daño. Estas jaulas suelen estar hechas de metal y tienen una puerta que se cierra automáticamente cuando el gato entra atraído por un cebo. Existen diferentes modalidades, bien con puerta de caída, con doble puerta, incluso con fondo de cristal translucido para que el animal crea que al entrar puede salir por el extremo contrario.

Un gato comunitario se sentirá más cómodo, cuando la trampa parece ser una parte natural de su entorno. Si se trabaja en un área cubierta de hierba o arbolada, camuflarla con hojas, palos o cualquier elemento del entorno ayuda mucho a mejorar la confianza del gato a la hora de introducirse para alcanzar el alimento.

En un entorno más urbano, se puede colocar la trampa dentro de una caja de cartón, dejando descubiertas las puertas delantera y trasera. Incluso espolvorear escombros y material del área circundante inmediata en la caja. Cuanto más se mezcle con el entorno, más probabilidades hay de que el gato entre.

6.2. Esterilización

Existe convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta para la identificación, esterilización, vacunación y desparasitación de los gatos comunitarios de las colonias felinas de Ceuta. Estas acciones se llevarán a cabo en los, actualmente, nueve centros clínicos veterinarios de Ceuta, sin perjuicio de que algún centro comunique a la Conserjería de Sanidad que no quiere participar en dicho Protocolo marco. Se regularán las siguientes acciones para la efectividad de este Protocolo marco debiendo realizarse de la siguiente manera:

Los centros clínicos comunicarán previamente al Coordinador del CER un calendario en el cual expondrán los días que cada centro podrá realizar el CER. De forma que el Coordinador se lo facilitará a las personas que capturen y así podrán llevar a los gatos a lo largo de la mañana para poder realizar el CER. A su vez los clínicos se pondrán de acuerdo entre ellos y con el Coordinador para estipular a qué hora podrán llevar el último gato. En casos excepcionales en los que no diese tiempo a realizar la cirugía y, siempre que los clínicos estén de acuerdo, los animales ya capturados podrán permanecer en el centro para poder castrarse al día siguiente. Este hecho se contempla debido a que una vez que un gato comunitario ha caído en una jaula trampa, si se procede a su suelta sin realizar la castración, por regla general es muy difícil que vuelvan a entrar en la jaula promoviendo la aparición de nuevas camadas.

En el caso de Asociaciones que deseen llevar los animales a una clínica determinada, será el VETERINARIO CLÍNICO el encargado de avisar y trasladar los datos que necesite el COORDINADOR DEL CER (Veterinario TRAGSA).

Examen clínico, pruebas diagnósticas, gestión de enfermos, así como las actuaciones que fuesen necesarias para mantener el bienestar y la salud de los animales, según la ley 7/2023 Capítulo VI del Título II, Artículo 28.2.

Para realizar el método CER, una vez que el gato llega a la clínica, la persona que entrega el animal tendrá que cumplimentar un documento donde se refleje: identificación de la persona que porta el animal con nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto, identificación del animal, colonia a la que pertenece y lugar de captura exacto (que será el mismo lugar de retorno siempre). Salvo que se indique lo contrario la persona que porta el animal será la misma que lo recoja, en caso de no poder hacerlo, se le proporcionará a la clínica veterinaria otro contacto en el momento de la entrega. (ANEXO IV)

El clínico valorará si el animal puede ser sedado y llevar a cabo el método CER. Una vez sedado, se realizará una exploración del animal por si se observase algo relevante que será anotado en su ficha.

El veterinario clínico implantará el microchip y dará de alta en SIACE en el DISTRITO que corresponda a la calle, conforme los datos facilitados por el personal de TRAGSA / voluntario que haya capturado al felino comunitario.

Se vacunará a todos los gatos comunitarios con la vacuna de la rabia como se ha venido realizando anteriormente, y además como propuesta nueva se contemplará la desparasitación tanto externa como interna, por medio de pipetas de aplicación tópica, y la revacunación anual de rabia. (Bajo disponibilidad presupuestaria).

La esterilización del macho se hará mediante orquiectomía escrotal con la incisión mínima que nos permita exteriorizar el testículo. Se administrará una dosis de antiinflamatorio y aunque no suele ser necesaria la administración de antibióticos en las castraciones de gatos macho, si el clínico lo considera oportuno podrá administrarlo de forma excepcional a aquellos animales que considere puedan tener riesgo de una infección.

La esterilización de la hembra será mediante ovariectomía, o en su caso ovariopexia, bajo anestesia general y la cirugía debe realizarse mediante la técnica menos invasiva posible. La sutura será reabsorbible y los puntos en piel serán preferiblemente de tipo intradérmicos. Al acabar, se administrará una dosis de antiinflamatorio.

La marca de la oreja se realizará en el borde superior de la oreja de forma horizontal, debe tener tamaño suficiente para que se pueda observar dicha marca desde lejos, con objeto de que no dé lugar a confusión a si el animal se encuentra esterilizado por no observarse bien la marca o incluso por poder confundirse con un mordisco de otro animal. Se marcará la oreja derecha en caso de que sea una hembra y la oreja izquierda en caso de que sea un macho. Estos métodos se realizarán siempre aprovechando la sedación y se usarán métodos hemostáticos para evitar un exceso de sangrado. (ANEXO VIII)

Una vez que los clínicos han terminado el proceso, podrán revertir los efectos anestésicos que aún queden en estos animales o esperar a que pasen dichos efectos, momento en el que podrán avisar a la persona encargada de retornarlos al punto donde fue capturado. Es muy importante que los gatos comunitarios permanezcan en la clínica veterinaria hasta que estén totalmente despiertos, y así poder garantizar que su retorno será seguro.

El clínico se encargará de la ficha clínica correspondiente a dicho animal esterilizado para proceder a su justificación con el Colegio de Veterinarios y que deberá enviar copia al Coordinador CER.

6.3. Retorno

Los animales serán liberados en el lugar donde fueron capturados. El retorno se realizará el mismo día de la intervención, si el animal se encuentra en las condiciones óptimas para ello, o hasta 24-36 horas después según lo estime el veterinario implicado. Si este considera necesario ampliar el periodo postquirúrgico por algún tipo de complicación, se realizará en la misma clínica o en la zona haya sido habilitada para ello, por la ciudad.

El retorno de los felinos lo llevarán a cabo los voluntarios en coordinación con las clínicas, que le aportarán las fichas del animal, donde se refleja el lugar donde fue recogido. Estas personas entregarán la ficha a los gestores de la colonia y avisarán que el felino ha sido correctamente esterilizado y que ha retornado a la colonia para que los cuidadores realicen el seguimiento oportuno.

7. EUTANASIA

Si bajo criterio veterinario se considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar, porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en último caso, la eutanasia del mismo.

Ésta deberá ser prescrita y realizada por personal veterinario clínico colegiado, de forma rápida e indolora, aplicando sedación y con métodos que implique el mínimo sufrimiento y pérdida de consciencia inmediata.

Esto será comunicado al COORDINADOR DEL CER y éste trasladará la información al gestor de la colonia.

8. ADOPCIONES DE GATOS (PROTOCOLO)

Se considerarán adoptables:

- Gatos abandonados o perdidos, en cuyo caso se deberá intentar por todos los medios encontrar a su propietario/a, leer microchip si lo hubiera, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a el animal pasará a adopción responsable, tras pasar el periodo establecido por el Reglamento 2/2015, éste animal será trasladado al Centro zoosanitario para los trámites mencionados, pudiéndose quedar en depósito temporal por persona responsable para evitar que el felino esté en situación de estrés.
- Cachorros nacidos en la colonia, siempre que no superen las 8-9 semanas: estos animales se podrán entregar en adopción responsable de forma que sea posible su socialización, no siendo separados de su madre hasta que no estén destetados, previa difusión por las Asociaciones colaboradoras y/o a través del Centro zoosanitario.
- Gatos jóvenes y adultos sociables nacidos en la colonia que como consecuencia de la exposición y contacto reiterado con sus cuidadores muestran un carácter sociable independientemente de su edad. Estos gatos sacados de las colonias no deben volver a la calle ya que se pondría en un estado de vulnerabilidad, poniendo en riesgo su vida.

Las Asociaciones podrán acoger temporalmente, como casas de acogida, a los gatos perdidos o abandonados que se encuentren a la espera de encontrar a su propietario o en la búsqueda de un nuevo hogar. Las personas que acojan o adopten estos animales asumirán la responsabilidad de su cuidado de acuerdo a las condiciones que se establezcan desde el Centro zoosanitario y en caso de adopción, pasará a nombre del adoptante, tras la formalización del contrato.

Las adopciones y por ende los contratos, solo se realizarán a través de Asociaciones de protección animal o del Centro Zoosanitario, exclusivamente, según se establece en la Ley 7/2023, en su artículo 58. Las adopciones no serán objeto de transacción comercial, sin perjuicio de que se pueda solicitar la compensación de los gastos veterinarios básicos.

Los contratos a través de Responsables, gestores, y/o voluntarios de colonias no serán válidos.

9. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS

El Ayuntamiento se encargará de desinfectar las colonias felinas con una frecuencia mínima de dos veces al año, pudiéndose aumentar en caso necesario previa solicitud de los gestores de colonia.

Esta actuación recaerá sobre la consejería de Medio ambiente, a través de los servicios de limpieza viaria.

10. SEGUIMIENTO DE COLONIAS

10.1. Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas.

El seguimiento de las colonias felinas urbanas se realizará por los gestores de dichas colonias a través del censo mensual (ANEXO V).

El Coordinador del CER realizará visitas periódicas de inspección a las citadas colonias urbanas adscritas al Protocolo marco, quedando constancia en el Libro de Registro de Colonias Felinas desarrollado por la empresa.

10.2. Censo de animales de colonias urbanas.

El coordinador del CER será el encargado de llevar un registro de los felinos pertenecientes a cada colonia, mientras que los gestores les proporcionarán la información.

En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de los animales, felinos iniciales, felinos nuevos (nacidos, abandonados, perdidos), los esterilizados, los que se han dado en adopción, los entregados a sus propietarios y los fallecidos.

Cada gato tendrá su propia ficha identificativa individual con fotografía, que será la otorgada por la clínica en el momento de la castración, para tener un mayor control de la población. El censo y las fichas se trasladarán al Ayuntamiento, quien controlará la eficacia del método CER.

10.3. Indicadores Ambientales de Seguimiento de Colonias

El seguimiento anual incluirá un control ambiental destinado a prevenir y mitigar impactos sobre la biodiversidad y los espacios naturales cercanos. Se evaluarán, entre otros, los siguientes indicadores

- **Fauna silvestre afectada:** Observación y registro de fauna silvestre afectada o susceptible de afectación por

predación o desplazamiento (aves, reptiles, micromamíferos, etc.).

- **Fauna oportunista** asociada a restos alimentarios (gaviotas, palomas, roedores).
- **Estado de limpieza** y detección de focos insalubres.
- **Riesgo territorial:** desplazamiento hacia ZEF o intrusión en zonas sensibles.
- **Gestión operativa:** mantenimiento de casetas, comederos, puntos de alimentación.
- **Incidencias ambientales** comunicadas por ciudadanía, cuidadores o voluntariado.
- **Residuos generados** y recursos aportados a la colonia.

Estos indicadores permitirán adaptar la gestión a las necesidades ambientales reales de cada zona, reforzar las medidas preventivas y garantizar la compatibilidad del Proyecto CER con la conservación de la biodiversidad y la protección del territorio ceutí.

11. OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos. (Artículo 41 de la Ley 7/2023).

12. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN LAS COLONIAS FELINAS

Según Ley 7/2023 sobre protección de los derechos y bienestar de los animales, en su artículo 40, hace especial referencia a los programas de gestión de las colonias felinas, los cuales deben incluir “protocolos de actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales”.

Se dispondrá de un listado actualizado de colonias felinas registradas, así como de las personas responsables de las mismas. En colaboración con dichas personas, los felinos que no presenten un marcado carácter feral, se trasladarán en trasportines a los centros de protección animal o serán acogidos por personal voluntario, o en su defecto se llevarán a las ubicaciones que designe Protección civil, según cada situación de emergencia.

Se dispondrá de alternativas de refugio ante acontecimientos adversos que inutilizan el habitual, planificando el modo de control de conductas y movimientos posibles felinos; al igual que el recuento de felinos tras haber sufrido un siniestro para alertar sobre la necesidad o no de búsqueda o rescate, en tanto que son miembros inscritos en una entidad reconocida y controlada por la Administración; es la Administración pública la que se avoca al confort de los felinos y crea un sistema de lindes definidas y concretas que les genera un apego de subsistencia en tanto que se sienten alimentados, seguros, refugiado, vacunas y tratados facultativamente.

Si la situación de emergencia no da la posibilidad de rescate individualizado se habilitarán pasillos de seguridad para todos los felinos y así ser trasladados a zona segura.

13. DOCUMENTO DINÁMICO (Permite actualizaciones, revisiones, modificaciones,...)

El presente documento podrá ser modificado a medida que se vaya desarrollando y ejecutando el Protocolo marco con el objeto de mejorar las condiciones y calidad de las Colonias Felinas.

ANEXO I: SOLICITUD PARA CREACIÓN/REGISTRO DE NUEVA COLONIA FELINA**Datos de la persona solicitante:**

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Teléfono	
Correo	

Datos de la persona responsable de la colonia: (*Necesario adjuntar Anexo II)

Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:
---------------------	------	-----------

Datos de las personas que desean ser cuidadores de la colonia: (*Necesario adjuntar Anexo II de cada una de las personas)

Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:
Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:
Nombre y Apellidos:	DNI:	Teléfono:

Datos de la posible colonia/Punto de alimentación:

Dirección exacta	
Lugar de localización (jardines, acera...)	



Fecha de creación de la colonia (desde cuándo se está actuando por parte de los voluntarios solicitantes)	
Titularidad del solar	Público ☐
	Privado ☐ (Necesario autorización expresa del Propietario del terreno: ANEXO I.a.)

Número de gatos	Nº machos:	Nº hembras:	Nº gatos sociables abandonados o recién nacidos (con posibilidad de adopción):
Nº esterilizados			
Nº sin esterilizar			
Dispone de casetas	Si ☐ No ☐		
Tipo de alimentación, horario de puesta y tipo de comederos			
Desparasitación/controles sanitarios realizados (producto, última realización, estado actual de la colonia)			
Incidencias			
Nombre de la Asociación a la que pertenece o si se trata de un particular			

En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia



ANEXO I.a.: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA FELINA URBANA EN UN SOLAR
DE PROPIEDAD PRIVADA

D/ D^acon D.N.I. nºy
dirección a efectos de notificaciones en C/
.....

nº..... C.P. de Ceuta, email
.....,Tlf.....como propietario/a
de la parcela situada en autorizo al
Ayuntamiento de Ceuta a la creación dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Plan
Municipal de Colonias Felinas Urbanas de Ceuta, gestionadas mediante el Protocolo marco CER.

Así mismo, autorizo a los/as voluntarios/as adscritos/as al Protocolo marco CER para la colocación de jaulas de captura
para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Retorno, para evitar la proliferación y superpoblación de la colonia.

En Ceuta, ade de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia

ANEXO II: SOLICITUD DE VOLUNTARIO/A DEL PLAN GESTIÓN Y CONTROL ÉTICO DE COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD DE CEUTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la persona solicitante:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Teléfono	
Correo	

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar y/o alimentar a la colonia felina:

Nombre/Código de la colonia felina autorizada		
Localización de la colonia autorizada:		
Solicitud de:	Gestor ☐	Cuidador ☐

2. Que se compromete a cumplir con el Plan Gestión y Control Ético de Colonias Felinas de la Ciudad de Ceuta y seguir las instrucciones del Coordinador del CER y del Ayuntamiento.

3. Que se compromete, en caso de ser un gestor de colonia, a cumplir por su parte con el Plan Gestión y Control Ético de Colonias Felinas de la Ciudad de Ceuta, así como velar porque los cuidadores de su colonia también lo cumplan.

4. Que se compromete, en caso de ser un gestor de colonia, a mantener informado al Coordinador del CER.

5. Que se compromete a recibir las charlas formativas sobre control de colonias felinas que se impartan por el personal competente y sus posibles reciclajes.

6. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI.

7. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Ceuta y a la empresa Tragsatec de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

8. Que se compromete a no divulgar, ya sea a través de redes sociales, grupos de mensajería, foros públicos o cualquier otro medio, información relacionada con el Protocolo marco CER que pueda comprometer a su funcionamiento, dañar su imagen o generar conflictos. Esto incluye, pero no se limita, a quejas, opiniones personales o cualquier otro tipo de información sensible que pueda afectar negativamente al desarrollo de las actividades del Protocolo marco.

Que se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información relacionada con el Protocolo marco CER, tanto en lo que respecta a las actividades realizadas como a los aspectos internos del mismo.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de la colonia felina referida.



En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia

ANEXO II.a: CESE DEL VOLUNTARIADO AUTORIZADO DEL PROTOCOLO MARCO CER**Datos de la persona solicitante:**

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Código postal	
Localidad	
Teléfono	
Correo	

Nombre/Código de la Colonia	
Localización de la colonia autorizada	
Gestor de la colonia	
Motivo y persona a la que solicita el cese	

En Ceuta, a de de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia

ANEXO III: SOLICITUD DE VOLUNTARIO/A CAPTURADOR DEL PLAN GESTIÓN Y CONTROL ÉTICO DE COLONIAS FELINAS DE LA CIUDAD DE CEUTA

Datos de la persona solicitante:

Nombre y Apellidos		
DNI		
Dirección		
Código postal		
Localidad		
Teléfono		
Correo		
Solicitud de:	Voluntario ☐	Capturador ☐

Manifiesta:

2. Que se ofrece voluntario/a para capturar felinos para realizar el método CER del plan.
3. Que se compromete a cumplir con los métodos de captura contemplados en el Plan de Gestión y Control Ético de Colonias Felinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y seguir las instrucciones del Coordinador del CER y del Ayuntamiento.
4. Que se compromete a recibir las charlas formativas sobre captura que se impartan por el personal competente y sus posibles reciclajes.
5. Que se compromete al cuidado del material que se le otorgará para poder ejercer dicha labor y que lo devolverá al Coordinador del CER limpio y desinfectado cuando acabe su uso.
6. Que se compromete al retorno de los gatos a su colonia y al aviso a su gestor y/o cuidadores.
7. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI.
8. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Ceuta de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de la colonia felina referida.

En Ceuta, ade de 20.....

Fdo. El/La solicitante

Fdo. El/la responsable de la colonia

NOTA: Esta solicitud podrá ser revocada en cualquier momento por la Autoridad Competente cuando no se cumpla con los requisitos descritos. Tendrá un periodo de prueba de un año y podrá ser renovada anualmente.

ANEXO IV: FICHA IDENTIFICATIVA DE ACTUACIONES CLÍNICAS**A rellenar por el gestor o voluntario/a autorizado/a:**

Nombre y Apellidos		
Teléfono de contacto		
DNI		
Porta el carnet	Si ☐	No ☐
Retorna al animal una vez concluido el proceso	Si ☐	No ☐
Persona que retornará al animal y teléfono		
Firma		

Fecha de captura		
Colonia y n° identificación		
Destino adopción	Si ☐	No ☐
Nombre animal		
Motivo de captura: Esterilización	Si ☐	No ☐ Especificar:
Gestor responsable de la colonia autorizada		

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL	
N° microchip (si procede)	
Sexo	
Capa, características identificativas	
Edad aproximada	



Esterilizado/no	
Otras características	
Fotografía	

ACTUACIÓN		
Exploración clínica (reseñar si existe algo relevante)		
Actuación clínica	Apto ☐	No apto ☐
Motivo de eutanasia		
Observaciones/incidencias		

En caso de fallecimiento del animal, adopción u otra causa que cambie su condición se debe comunicar a todas las partes interesadas en vistas a tener un control del censo de las colonias felinas de la Comunidad Autónoma de la Ciudad de Ceuta.

A ESTA FICHA SE PODRÁ ADJUNTAR LA FICHA CLÍNICA DEL CENTRO VETERINARIO



ANEXO V: ACTUALIZACIÓN CENSO EN COLONIAS DE GATOS AUTORIZADAS

Nombre y Código de la Colonia	
Gestor de la colonia	
DNI	
Firma	

MES:				
NÚMERO DE ANIMALES				
	MACHOS		HEMBRAS	
ANIMALES INICIALES				
ESTERILIZADOS				
SIN ESTERILIZAR				
INDIVIDUOS NUEVOS				
INDIVIDUOS DADOS EN ADOPCIÓN				
FALLECIDOS				

ANEXO VI: EJEMPLOS DE CARTELERÍA INFORMATIVA

COLONIA FELINA **PROTEGIDA** Y CONTROLADA A TRAVÉS DEL

PROYECTO CER

**SE BUSCA A LAS PERSONAS QUE
ALIMENTAN A LOS GATOS COMUNITARIOS
EN ESTE PUNTO PARA COORDINAR CON
ELLOS LA APLICACIÓN DEL MÉTODO CER**

- Esterilizar
- Desparasitar
- Vacunar contra la rabia
- Implantación microchip

P

AR

PR

NAR

El objetivo es mejorar su calidad de vida y ayudar a controlar de forma ética y segura la población felina de la ciudad de Ceuta

Si eres tú, o sabes quién cuida de estos gatos, por favor ponte en contacto con la coordinación del proyecto por WhastApp:

 610495373



cial de
de Ceuta

NO ALIMENTAR GATOS

¡¡HASTA QUE SE RETIREN LOS CARTELES!!

La te3tiw mekla nel 9tot

لا تطعم القطط

Se van a capturar los gatos de la zona para aplicarles:

- Esterilización
- Vacunación rabia
- Desparasitación
- Identificación



Para cualquier duda contactar a través de WhatsApp:

610495373

COLONIA FELINA AUTORIZADA

Gatos cuidados, alimentados y esterilizados por voluntarios
con autorización municipal y bajo supervisión veterinaria

INCLUIDA EN EL PROYECTO C.E.R.



BENEFICIOS

- Se reduce la reproducción incontrolada.
- Disminuyen las molestias por maullidos, marcajes, peleas...
- Mejoran las condiciones higiénico-sanitarias.
- Mejora la salud y calidad de vida de los gatos.
- Se reducen los conflictos entre vecinos.
- Ayudan al control de roedores, cucarachas y otras plagas.
- Ofrecen imagen de ciudad moderna y respetuosa con los animales.

PROHIBIDO

Alimentar sin autorización
Sustraer, abandonar o maltratar

**BAJO SANCIONES ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y PENALES**

Código Penal (Artículos 263, 337 y 337 bis)

Esta marca indica
que ya estoy
ESTERILIZADO



Ciudad Autónoma
de Ceuta | Consejería de
Sanidad y Servicios
Sociales



Tragsatec
Grupotragse

ANEXO VII: EJEMPLO CARTEL INFORMATIVO SOBRE CAPTURA



Ciudad Autónoma de Ceuta



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Tragsatec

Conforme al convenio para la Gestión Ética de las Colonias Felinas de Ceuta



SE REALIZARÁN, EN PRÓXIMAS SEMANAS:

CAPTURAS de GATOS de COLONIAS FELINAS

1º CAPTURA

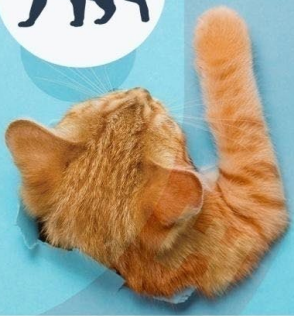


2º ESTERILIZACIÓN



3º RETORNO





TE PEDIMOS:

RESPECTA EL TRABAJO de gestores identificados y autorizados

EVITA ALIMENTAR a los gatos
Están atendidos por personas autorizadas

NO INTERFIERAS en el trabajo
Los voluntarios hacen una labor que beneficia al barrio

NO MOLESTES a los gatos.
No deambules por zonas de captura, ni llesves perros sueltos

EL CONTROL DE LA COLONIA MEJORA LA VIDA DE LOS BARRIOS Y LA DE LOS GATOS

Está prohibido abandonar o atentar contra la seguridad y bienestar de los gatos.

El maltrato y el abandono es un delito tipificado en el Código Penal (Artíc. 337 y Artíc. 337 bis). Así como el uso de veneno y métodos de caza selectivos y no autorizados (Artíc. 336).

ANEXO VIII: EJEMPLO MARCAJE AURICULAR ANIMAL ESTERILIZADO



ANEXO IX – FICHA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

(Antes del registro se emitirá justificante de evaluación ambiental, por tanto dichas fichas podrán ser realizadas por técnicos de Obimasa)

1. Identificación del Expediente y Entorno**1) Datos del Expediente:**

- Referencia:
- Fecha de Evaluación:
- Objeto del Expediente:

2) Ubicación y Descripción del Entorno:

- Dirección/Coordenadas:
- Descripción General del Área (tipo de zona, vegetación, etc.):

II. Factores de Riesgo y Sensibilidad**3) Proximidad a Zonas Sensibles:**

- ¿Existen espacios naturales protegidos, ZEPAs, o LICs en la proximidad? (SÍ/NO)
- En caso afirmativo, especifique la distancia y el tipo de zona:

4) Identificación de Fauna Protegida:

- ¿Se ha detectado la presencia de otras especies de fauna protegida en la zona? (SÍ/NO)
- Especie/s identificada/s:

5) Riesgos Asociados al Alimento:

- Tipo de alimento utilizado:
- Riesgo de atracción de otras especies oportunistas (roedores, aves, etc.):
- Medidas de control para minimizar este riesgo:

6) Salubridad Urbana:

- Estado de limpieza general de la zona:
- Riesgo de acumulación de residuos o focos de insalubridad:
- Impacto potencial sobre la estética y la higiene urbana:

7) Riesgo de Desplazamiento de Gatos:

- Estimación de la población felina actual:
- Potencial conflicto con otras colonias de gatos:
- Riesgo de desplazamiento o estrés de los ejemplares:

III. Conclusión y Validación

8) Conclusión Ambiental:

- **Dictamen Final:** (FAVORABLE / FAVORABLE CON CONDICIONES / DESFAVORABLE)
- Justificación y/o Condiciones Específicas:

9) Firma del Técnico Evaluador

- Nombre y Apellidos:
- Cargo:
- Fecha de la Firma:
- [Espacio para Firma]

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 11/12/2025